

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (N° 3390-)

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza tiene como objetivo principal favorecer a todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen sus actividades económicas en el ámbito de la ciudad de Casilda y, por consiguiente, tributen en nuestro Municipio. Estas condiciones habilitan a brindar alguna ventaja al momento de ser beneficiarios en la contratación o compra de servicios, bienes o productos que el municipio necesite incorporar para su funcionamiento.

En el texto propuesto no se prevé que los oferentes locales se vean beneficiados con la venta de sus bienes, productos o servicios a un mayor precio que aquellos que no se domicilien en Casilda, ya que esto ocasionaría un perjuicio al Estado Municipal. La ventaja otorgada es la posibilidad de mejorar su oferta hasta, por lo menos, igualar la más económica.

De esta manera propendemos a motorizar la economía local, generando un círculo virtuoso. A mayor movimiento económico de las empresas domiciliadas en nuestra ciudad, se originan mayores recursos tributarios para el municipio. Por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1.-) DERÓGASE la Ordenanza N°1565/07

ARTICULO 2.-) IMPLÉMÉTASE en el ámbito de la ciudad de Casilda el programa denominado "Compre Local".

ARTÍCULO 3.-) EL presente programa tiene como objetivo favorecer en la contratación de productos y servicios a personas físicas o jurídicas que se domicilien en el ámbito local.

ARTÍCULO 4.-) EN todos los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, sean licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, que realice la Municipalidad de Casilda, organismos descentralizados y empresas públicas con miras estatal, regirá el principio de prioridad de contratación de personas físicas o jurídicas con domicilio en Casilda.

ARTÍCULO 5.-) LA antigüedad mínima del domicilio de las personas físicas y jurídicas exigida para poder acceder a los beneficios de la presente ordenanza será de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 6.-) CUANDO la Municipalidad de Casilda adquiera productos o servicios a través de cualquiera de las modalidades de contratación enumeradas en el artículo 3° de la presente ordenanza, y los oferentes locales cumplan con lo establecido en el artículo 4° de la misma, tendrán la posibilidad de mejorar su oferta, siempre y cuando sobrepase en hasta un 10% (diez por ciento) a la más económica. La oferta también debe ser similar en cuanto a calidad de productos, bienes o servicios y condición de pago.

ARTÍCULO 7.-) CUANDO la Municipalidad de Casilda adquiera bienes a través de cualquiera de las modalidades de contratación enumeradas en el artículo 3° de la presente ordenanza, y los oferentes locales cumplan con lo establecido en el artículo 4° de la misma, tendrán la posibilidad de mejorar su oferta, siempre y cuando sobrepase en hasta un 10% (diez por ciento) a la más económica. La oferta también debe ser similar en cuanto a calidad de productos, bienes o servicios y condición de pago.

ARTÍCULO 8.-) EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la forma fehaciente de comunicar esta posibilidad a los oferentes locales comprendidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 9.-) LOS oferentes que opten por acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, y mejoren su oferta, por lo menos igualando la propuesta más económica que se haya presentado, serán beneficiados con la contratación o compra de los bienes, productos o servicios, según corresponda.

ARTÍCULO 10.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2023.-